1150.192.2

ALCALDÍA DE YOPAL
2024261413
Fecha 2024-10-18 15:18:53

Yopal, 18 de octubre de 2024

Ingeniero
JULIO CESAR CUEVAS JIMENEZ
Gerente
Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare - ACUATODOS S.A.E.S.P
Calle 19 No. 6 -100 Correo electronico: contactenos@espacuatodos.gov.co,
gerencia@espacuatodos.gov.co
Código Postal 850001
Yopal, Casanare.

ASUNTO SOLICITUD INFORMACION LINEA DE TIEMPO TRAMITES AMBIENTALES, CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERVENTORIA

PROYECTO BPIN 2024005850122. CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCION Y OBRAS DE PROTECCION EN LOS PUNTOS CRITICOS DE INESTABILIDAD GEOLOGICA DESDE EL TRAMO K 2 + 069 AL K 3 + 511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE

Cordial saludo, Ingeniero Cuevas:

La Administración Municipal de Yopal 2024-2027, presenta un respetuoso saludo y reitera la voluntad de trabajar de manera coordinada para realizar una gestión constructiva que permita formular y desarrollar las políticas, proyectos y actividades requeridas para cumplir los fines sociales del Estado, siendo una de las más importantes, la de garantizar la adecuada prestación del servicio de agua potable a los habitantes del municipio de Yopal.

Como es de su conocimiento, el Municipio de Yopal, suscribió con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el Convenio de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, cuyo objeto es CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, proyecto que fue formulado y presentado por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal - EICE ESP, ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que este proyecto fue aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en su sesión No. 55 del día 16 de diciembre de 2022 y se emitió concepto de Viabilidad Favorable del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, mediante comunicación 2023EE0054252 del 14 de junio de 2023, en la que en los párrafos 3 y 4 del Numeral 5 RECOMENDACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO, establece:

"Dado que la fase II hace parte integral de la línea de conducción, y que dicho tramo fue denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA PARA LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN TRAMO K2+564 Y K3+190 DEL PROYECTO CONSTRUCCION SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA YOPAL", con motivo de la socavación ejercida por el Río Cravo Sur sobre la margen izquierda del cauce (banca de la vía paralela al rio); en consecuencia, el municipio de Yopal debe coordinar con el Departamento del Casanare para que se construyan las obras de protección geotécnica, que resguarden el talud del margen izquierdo, erosionado por la socavación intensa que producen los caudales del Rio Cravo Sur, así mismo, debe garantizar la debida coordinación para que se realice la instalación, operatividad y estabilidad de la tubería, en el tramo de la mencionada fase II.

Si por cualquier motivo, el municipio de Yopal no cuenta con la evidencia que ***de garantía de la construcción, operación y estabilidad de las obras de la fase II, deberá abstenerse de publicar pliego de condiciones definitivo que de avance al proceso de contratación para acometer la fase III, motivo de la presente viabilidad, dado que para su funcionalidad esta etapa depende de la ejecución y operatividad de la fase II.*** Resaltado fuera de texto.

Esta situación fue ratificada, en mesa virtual del 30 de noviembre de 2023, en mesas de trabajo de seguimiento al CUR 1331 de 2023, con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde se indicó que la condicionalidad del concepto de viabilidad se hallará superada con la garantía en la contratación de las obras correspondientes a la Fase II del proyecto. En tal sentido, para que el municipio de Yopal proceda con la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación para acometer la Fase III, el municipio de Yopal tendrá que acreditar la siguiente documentación:

- *El contrato de obra debidamente suscrito en el que se tenga la garantía de la construcción de las obras de Fase II.*
- *Las pólizas del contrato de obra debidamente aprobadas y canceladas, de manera que se cuente con la garantía de la estabilidad de las obras construidas correspondientes a la Fase II.*
- *El acta de inicio debidamente suscrita para los contratos de obra e interventoría correspondientes a la fase II.*

- *La certificación del alcalde municipal, en la que indique que se garantizará la operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes entregados, los cuales serán operados a través de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal – EICE ESP, como persona prestadora del servicio de acueducto en el municipio de Yopal.*

Ante esta situación y dado que, a diciembre de 2023, la Gobernación de Casanare, no aprobó el proyecto Fase II, el Municipio de Yopal, solicito ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, una suspensión temporal en el plazo de ejecución por un plazo de ONCE (11) MESES, solicitud que fue aprobada y por tanto se suscribió el 28 de diciembre de 2023, el Acta de Suspensión No. 1 del Convenio de Uso de Recursos No. 1331 de 2023.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare, mediante Decreto Departamental 0265 del 4 de octubre de 2024, *"Por medio del cual se prioriza y aprueba un (1) proyecto de inversión financiado con cargo a recursos de asignaciones directas del Sistema General de Regalías del Departamento de Casanare en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes"*, aprobó el proyecto Código BPIN 2024005850122 denominado CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K 2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE, por un valor de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 34.821.805.952,00).**

De igual manera, en el artículo 2 del precitado Decreto, designó como entidad pública designada ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto a la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A E.S.P.

Es importante tener en cuenta que, en el alcance del proyecto Código BPIN 2024005850122 denominado CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K 2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE, se encuentran los trámites de los permisos ambientales, por lo tanto, previo a la iniciación de la ejecución de las obras del proyecto, se deben contar con los actos administrativos de ocupación de cauce y de Aprovechamiento Forestal Único, expedidos por la Autoridad Ambiental.

De igual manera, se debe tramitar el permiso de intervención de la vía Yopal – El Morro, por lo que previo a la iniciación de la ejecución de las obras del proyecto, se deben contar con el acto administrativos de permiso de intervención de vía otorgados por la Gobernación de Casanare.

Por lo anterior, teniendo en cuenta los condicionales antes referidos, solicitamos de manera prioritaria, se allegue el cronograma de ejecución de las actividades previstas en el proyecto, para el trámite, pago y obtención de los permisos ambientales, los plazos establecidos para la contratación de las obras y los servicios de interventoría y la fecha prevista para el inicio de la ejecución de las obras y la aprobación de las pólizas correspondientes.

Esta información es importante para el Municipio de Yopal, para comunicarle al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, la fecha aproximada en la que se plantea el cumplimiento de los ccondicionales establecida en el concepto de viabilidad, antes referidos y que permita proyectar la fecha de reinicio del Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023.

Agradecemos la oportuna colaboración.

ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES - SEC. INFRAESTRUCTURA
Secretario Despacho - Secretario(a) De Infraestructura

Elaboró: Rodolfo Ramirez Montaña
Cargo: Profesional Universitario 04

Revisó: Angela Liliana Gonzalez Guerrero
Cargo: Profesional Contratado